



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN

E 3 1 2 1 1

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-56469

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ TURBINA EÓLICA DE EJE VERTICAL CON CUBIERTA PARA LA CAPTACIÓN DE AGUA LLUVIA Y/O LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ”

Clasificación IPC: F 03 D 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 11

Folio(s): 5.

Titular(es): CAROLINA ROJAS PINZÓN, DIANA PATRICIA URREA GIRALDO, MARTHA YOLIMA REYES ANGULO, JULIÁN ANDRÉS MONTOYA CAÑÓN y GERMÁN RODRIGO REYES ANGULO.

Domicilio(s): Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Carolina Rojas Pinzón, Diana Patricia Urrea Giraldo, Martha Yolima Reyes Angulo, Julián Andrés Montoya Cañón Y Germán Rodrigo Reyes Angulo.

Vigente desde: 02 de junio de 2009

Hasta: 02 de junio de 2019.

11816

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 31211

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-56469

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Carolina Rojas Pinzón, Diana Patricia Urrea Giraldo, Martha Yolima Reyes Angulo, Julián Andrés Montoya Cañón y Germán Rodrigo Reyes Angulo, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAYO 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señores

**CAROLINA ROJAS PINZÓN, DIANA PATRICIA URREA GIRALDO,
MARTHA YOLIMA REYES ANGULO, JULIÁN ANDRÉS MONTOYA CAÑÓN
y GERMÁN RODRIGO REYES ANGULO**

Calle 54 N° 10 - 39.
Bogotá D.C.

202021